

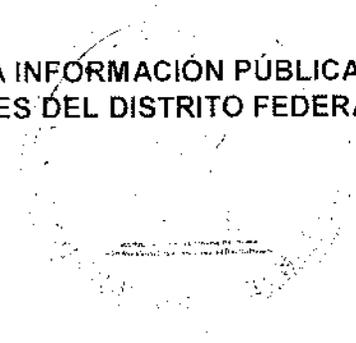


ACUERDO 0717/SO/13-05/2016

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN DÍAS INHÁBILES POR EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL.

CONSIDERANDO

1. Que con fecha 5 de mayo de 2016, el Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, aprobó la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, misma que fue publicada el día siguiente, esto es, el viernes 6 de mayo de 2016.
2. Que derivado de lo anterior, y toda vez que la vigencia de la nueva ley, implica la asesoría y acompañamiento por parte de este órgano autónomo, para con los sujetos obligados, respecto de los nuevas obligaciones del procedimiento de acceso a la información pública, el Pleno de este Instituto determinó instruir al Secretario Técnico a fin de llevar a cabo la publicación de días inhábiles correspondiente a los días 6 y 9 de mayo de 2016, para:
 - 2.1. Los servicios brindados por el Centro de Atención Telefónica (TEL-INFODF).
 - 2.2. La atención a las solicitudes de acceso a la información pública, y de acceso, rectificación, cancelación y oposición de solicitudes de datos personales que son presentadas y tramitadas en el INFODF.
 - 2.3. La recepción, substanciación, resolución y seguimiento de los recursos de revisión, así como los recursos de revocación interpuestos ante el INFODF.
 - 2.4. La recepción, substanciación, resolución y seguimiento de denuncias derivadas de posibles incumplimientos a las obligaciones de oficio establecidas en la LTAIPDF e interpuestas ante el INFODF.
 - 2.5. La recepción, substanciación, resolución y seguimiento de los escritos interpuestos por probables infracciones a la LPDPDF e interpuestos ante el INFODF.
 - 2.6. La verificación y evaluación realizada por el INFODF correspondiente a la información pública de oficio que deben de reportar los Entes en sus respectivos portales de Internet.
 - 2.7. La verificación y evaluación realizada por el INFODF respecto al cumplimiento de las obligaciones de los Entes en materia de Datos Personales.
 - 2.8. Los demás actos y procedimientos competencia del INFODF.



3. Que en ese sentido, a través del presente Acuerdo se reitera la determinación del Pleno en el sentido de establecer cómo días inhábiles para la atención de solicitudes de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales, los días referidos en el numeral anterior.
4. Por lo anterior, de conformidad con los artículos 37 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 06 de mayo de 2016 (LTCDMX), este es un órgano autónomo de la Ciudad de México, especializado, independiente, imparcial y colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con plena autonomía técnica, de gestión y financiera, con capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, funcionamiento y resoluciones, responsable de garantizar el cumplimiento de la presente Ley, dirigir y vigilar el ejercicio de los Derechos de Acceso a la Información y la Protección de Datos Personales, conforme a los principios y bases establecidos por el artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de la Ciudad de México, la Ley General y esta Ley, asimismo, que en su organización, funcionamiento y control, el Instituto se regirá por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia y máxima publicidad.
5. Que de acuerdo con el artículo 51 de la LTCDMX, este Órgano Autónomo de la Ciudad de México, tiene como fin vigilar en el ámbito de su competencia, el cumplimiento de las disposiciones de transparencia, acceso a la información pública, protección de datos personales, y rendición de cuentas, así como, interpretar, aplicar y hacer cumplir los preceptos aplicables de la Ley General, de la LTCDMX y garantizar en el ámbito de su competencia, que los Sujetos Obligados cumplan con los principios de constitucionalidad, legalidad, certeza, independencia, imparcialidad y objetividad en materia de transparencia y acceso a la información pública señalados en la Ley General, la presente Ley, y demás disposiciones aplicables.
6. Que de acuerdo con los artículos 53 fracción VIII, 55 y 61 de la LTCDMX, es atribución del Pleno de este Instituto, emitir Acuerdos y demás normas que faciliten su organización y funcionamiento.



7. Que el artículo 23 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal (LPDPDF) dispone que este Instituto es el órgano encargado de garantizar la protección y el correcto tratamiento de datos personales, así como dirigir y vigilar el cumplimiento de dicho ordenamiento legal.
8. Que el segundo párrafo del numeral 31 de los *“Lineamientos para la gestión de solicitudes de información pública y de datos personales a través del sistema INFOMEX del Distrito Federal”*, establece que se consideran inhábiles, entre otros, los días en que se suspendan las labores o los términos relativos a los procedimientos previstos en dichos Lineamientos, mismos que se publicarán en la Gaceta Oficial del Distrito Federal o en el órgano de difusión oficial que corresponda, además de darse a conocer en el portal de Internet del Instituto y en el sistema INFOMEX
9. Que de acuerdo al artículo 13, fracción IV del citado Reglamento Interior de este Instituto, en relación con el Octavo transitorio de la LTCDMX, es atribución del Comisionado Presidente someter a la aprobación del Pleno, a propuesta propia o de cualquier otro Comisionado Ciudadano, las normas, lineamientos y demás documentos necesarios para el cumplimiento de las atribuciones del Instituto, por lo que el Comisionado Presidente propone al Pleno la aprobación del presente Acuerdo.
10. Por las anteriores consideraciones y fundamentos, el Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Para efectos de los actos y procedimientos administrativos establecidos en el Considerando 2 del presente Acuerdo, se declaran como días inhábiles el 06 y 09 de mayo de 2016.

SEGUNDO. Se instruye al Encargado de Despacho de la Secretaría Técnica para que realice las acciones necesarias a fin de que el presente acuerdo sea publicado en el portal de Internet del Instituto.



Así lo acordó, por unanimidad, el Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, en Sesión Ordinaria celebrada el trece de mayo de dos mil dieciséis. Los Comisionados Ciudadanos, firman al calce para todos los efectos legales a que haya lugar.



MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO
COMISIONADO PRESIDENTE



DAVID MONDRAGÓN CENTENO
COMISIONADO CIUDADANO



ELSA BIBIANA PERALTA HERNÁNDEZ
COMISIONADA CIUDADANA



LUIS FERNANDO SÁNCHEZ NAVA
COMISIONADO CIUDADANO



ALEJANDRO TORRES ROGELIO
COMISIONADO CIUDADANO